

<p align="center"><b>1. OBJETIVO:</b></p>	<p>Cancelar los gravámenes y limitaciones al derecho de dominio, que actualmente se encuentren constituidos a favor de los extintos INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL - ICT o INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE, así como, los constituidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT- FONVIVIENDA como subrogatario de las enunciadas entidades.</p> <p>La cancelación de los gravámenes y limitaciones al derecho de dominio se efectuarán atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, así como los artículos séptimo y segundo de la Ley 1001 de 2005, este último derogado tácitamente por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.</p>																								
<p align="center"><b>2. ALCANCE:</b></p>	<p>Inicia de oficio ó a solicitud de parte, con la consulta del estado jurídico en el folio de matrícula, continúa con la expedición y comunicación del respectivo acto administrativo.</p>																								
<p align="center"><b>3. RESPONSABLE:</b></p>	<p>Líder del proceso</p>																								
<p align="center"><b>4. DEFINICIONES.</b></p>	<p><b>Gravamen:</b> carga real constituida e inscrita a favor de los extintos INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – ICT, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE o MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.</p> <p><b>Hipoteca:</b> derecho real que recae sobre un bien inmueble que, aunque permanezca en poder del deudor o de quien constituye la hipoteca, da derecho al acreedor para perseguir el bien hipotecado (artículo 2432 del Código Civil).</p> <p><b>Limitaciones al derecho de dominio:</b> actos que limitan la propiedad y deben ser cancelados cuando se cumpla cierto requisito, plazo o condición.</p> <p><b>Condición resolutoria:</b> implica que en caso de incumplimiento en el pago del precio pactado o de alguna condición prevista en el título constitutivo (Escritura, Resolución o sentencia judicial), dará lugar a la resolución de la compraventa o de la cesión y su consiguiente restitución del inmueble.</p> <p><b>Pacto comisorio:</b> cláusula del contrato de compraventa, a través del cual se puede estipular que, si el comprador no paga el precio de la cosa vendida en la fecha estipulada, el contrato se resuelve (artículo primero Ley 45 de 1930).</p> <p><b>Administración anticrética:</b> contrato por el que se entrega al acreedor una propiedad raíz para que se pague con sus frutos durante un tiempo determinado y acordado por las partes (artículo 2458 del Código Civil).</p> <p><b>Prohibición de enajenación:</b> restricciones impuestas al ejercicio de la facultad dispositiva que normalmente integra el contenido del derecho de dominio y en cuya virtud el titular del mismo no puede válidamente enajenarlo, gravarlo o, en general, disponer de él sin la autorización previa (doctrina).</p> <p><b>Patrimonio de familia:</b> figura jurídica creada para proteger el patrimonio del núcleo familiar por alguna deuda en cabeza del propietario del inmueble.</p> <p><b>Resolución de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio:</b> acto administrativo mediante el cual el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en calidad de subrogatorio de los derechos y obligaciones de los extintos INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – ICT e INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE cancela hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas y/o prohibiciones de enajenación.</p> <p><b>Aplicativo ICT – INURBE:</b> sistema de información que contiene el histórico de la gestión adelantada sobre los predios de los extintos INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL – ICT e INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA – INURBE.</p>																								
<p align="center"><b>5. ABREVIATURAS.</b></p>	<p><b>ICT:</b> Instituto de Crédito Territorial  <b>INURBE:</b> Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana  <b>MVCT:</b> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  <b>FONVIVIENDA:</b> Fondo Nacional de Vivienda  <b>SNR:</b> Superintendencia de Notariado y Registro  <b>ORIP:</b> Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  <b>CPACA:</b> Código de proceso administrativo y de lo contencioso  <b>GTSP:</b> Grupo de titulación y saneamiento predial  <b>ATJ:</b> Asistencia técnica y jurídica</p>																								
<p align="center"><b>6. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS.</b></p>	<p>GPV-PL-02 Gravámenes y limitaciones al dominio.</p>																								
	<p><b>POLÍTICAS DE OPERACION:</b></p> <p>1. Cuando en el procedimiento se haga mención a los extintos ICT-INURBE, se entenderá que pueden estar incluidas cualquiera de las entidades que se enuncian a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="516 1100 1230 1514"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>1939</th> <th>1955</th> <th>1991</th> <th>1996</th> <th>2003</th> <th>2007</th> <th>2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>NORMA</b></td> <td>Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939</td> <td>Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955</td> <td>Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991</td> <td>Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996</td> <td>Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003</td> <td>Contrato de Fideucia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007</td> <td>Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011</td> </tr> <tr> <td><b>ENTIDAD</b></td> <td>Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL</td> <td>Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP</td> <td>Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.</td> <td>Crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT</td> <td>Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN</td> <td>Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN</td> <td>Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011	<b>NORMA</b>	Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939	Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955	Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003	Contrato de Fideucia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011	<b>ENTIDAD</b>	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011																		
<b>NORMA</b>	Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939	Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955	Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003	Contrato de Fideucia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011																		
<b>ENTIDAD</b>	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO																		

<b>7. CONDICIONES GENERALES Y/O POLITICAS DE OPERACION:</b>	<p>2. La actuación administrativa inicia de oficio cuando previa validación de la información existente en el aplicativo ICT INURBE y en el archivo de gestión de la entidad, es viable adelantar el trámite de levantamiento de gravámenes y limitaciones al dominio y cuando además se ha obtenido la exención del impuesto de boleta fiscal.</p> <p>La actuación administrativa inicia a solicitud de parte, cuando obra solicitud escrita de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio vigentes a favor del Instituto de Crédito Territorial (ICT), Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), enunciando de manera expresa el número de matrícula inmobiliaria del predio objeto de solicitud.</p> <p>3. Para efectos del presente procedimiento, se adelantará mediante actuación administrativa la cancelación de hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas, prohibiciones de enajenación constituidos a favor del ICT - INURBE - MVCT y FONVIVIENDA.</p> <p>4. Para efecto de adelantar la actuación administrativa de levantamiento de limitación al dominio, bastará con verificar el cumplimiento del requisito, plazo o condición por la cual se constituyó, independientemente de quien adelante y/o trámite la solicitud de su cancelación.</p> <p>5. Para efecto de adelantar la actuación administrativa correspondiente a la cancelación de la hipoteca, bastará con verificar que la obligación a cargo del titular del dominio, se encuentre cancelada y/o a paz y salvo, independientemente de quién realice y/o radique la solicitud.</p> <p>6. Con el fin de garantizar la correcta CANCELACIÓN GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DERECHO DE DOMINIO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL ICT-INURBE-MVCT, se establece como actividad de control del mapa de riesgos del proceso, la revisión de una muestra del 5% de los expedientes en trámite para el mes objeto de verificación.</p> <p>La metodología del mecanismo estandarizado de revisión se lista a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extraer del aplicativo ICT-INURBE la gestión adelantada sobre los expedientes en estado "EN TRÁMITE" en el mes objeto de verificación. Se realizará el análisis, mes vencido.</li> <li>• Realizar el muestreo aleatorio del 5% del total de la gestión adelantada en virtud de este procedimiento.</li> <li>• Solicitar el expediente físico de cada uno de los expedientes muestreados.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación del proceso.</li> <li>• Retroalimentar a los responsables de cada expediente, los resultados de la verificación adelantada.</li> </ul> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>* Si el predio cuenta con hipoteca, se debe consultar en el aplicativo ICT-INURBE, el estado de la obligación e imprimirse el paz y salvo.</p> <p>* Si se trata de una limitación al derecho de dominio derivada de una cesión deberá verificarse el título mediante el cual se constituyó.</p> <p>* Las Resoluciones de cancelación de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio, por ser actos de inscripción o registro no requieren notificación personal y no son susceptibles de presentación de recursos (Art. 70 CPCA).</p> <p>* El oficio de comunicación del acto administrativo e instrucciones para la inscripción de la resolución de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio, debe llevar adjunto las tres (3) copias auténticas de la resolución.</p>
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA/ REGISTRO GENERADO
	<p><b>1. Verificar estado jurídico:</b> Consultar en la Ventanilla Unica de Registro -VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR el estado jurídico del inmueble en el folio de matrícula para determinar la limitación de dominio o gravamen existente.</p>		Profesional designado /GTSP	<p>Consulta VUR</p> <p>Nº de Resolución constitutiva de la limitación.</p>
2	<p><b>2. Proyectar acto administrativo:</b> Para la cancelación del gravamen y/o limitaciones al derecho de dominio se proyectará el acto administrativo en la plantilla establecida en el SIG y registra su VoBo de proyectó</p>	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Plantilla de resolución GPV-PL-02 Gravámenes y limitaciones al dominio.
3	<p><b>3. Revisar acto administrativo:</b> El líder del equipo revisa el acto administrativo de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio y registra el VoBo</p>	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Acto administrativo de cancelación de gravamen o limitación al derecho de dominio con vobo
4	<p><b>4. Suscribir acto administrativo:</b> De acuerdo con las facultades se suscribe el acto administrativo y se entrega para su numeración.</p>		Coordinador del GTSP	Acto administrativo de cancelación de gravamen o limitación al derecho de dominio suscrito
5	<p><b>5. Numerar y fechar el acto administrativo</b></p>		Asistencial designado del GTSP	Acto administrativo de cancelación de gravamen o limitación al derecho de dominio numerado y fechado.
6	<p><b>6. Proyectar oficio:</b> Proyectar oficio de comunicación del acto administrativo e instrucciones de inscripción de la resolución de cancelación de gravámenes y/o limitación al derecho de dominio u oficio de instrucciones de cancelación de patrimonio de familia.</p>		Profesional Jurídico designado /GTSP	Oficio de instrucciones para la inscripción de la resolución de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio y tres (3) copias auténticas de la resolución.
7	<p><b>4. Suscribir oficio:</b> De acuerdo con las facultades se suscribe el(los) oficio(s) dirigido al peticionario (Cuando la actuación es a solicitud de parte) o a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (Cuando la actuación es de oficio)</p>		Coordinador del GTSP	Oficio de instrucciones o solicitud de registro de la resolución de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio suscrito
8	<p><b>4. Radicar y enviar oficio:</b> Asigna radicado de salida en el Sistema de Información Documental y envía la información al peticionario u oficina de registro de instrumentos públicos según corresponda.</p>		Asistencial designado del GTSP	Oficio de instrucciones o solicitud de registro de la resolución de cancelación de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio y tres (3) copias auténticas de la resolución radicado y enviado

**8. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2.0	30/11/17	<p>Se ajusta el procedimiento a la nueva plantilla establecida por el SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>Se actualizan responsables.</p> <p>Se actualizan políticas incluyendo como mecanismo estandarizado la revisión de una muestra del 10% de los expedientes en estudio para el mes objeto de verificación y se incluye política remitiendo la administración del riesgo al mapa de riesgos del proceso.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
3.0	21/08/18	<p>Actualización de códigos de los formatos según SIG-I-01 Instructivo para la elaboración de documentación del Sistema Integrado de Gestión</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

4.0	2/08/19	<p>Actualización del nombre del procedimiento incluyendo en el nombre las limitaciones al derecho de dominio vigentes.</p> <p>Se complementa redacción del objetivo, se definen como responsables los actores internos y se relacionan en las políticas de operación a los actores externos incluyendo en estos últimos a las notarías.</p> <p>Se actualizan políticas de operación incluyendo en ellas: Revisión inicial que se realiza en el GTSP lo cual se lleva a cabo teniendo en cuenta lo definido en el procedimiento TSP-P-01 "Identificación de bienes inmuebles de propiedad de los extintos ICT-INURBE o con gravámenes constituidos a favor de dichas entidades" y el formato TSP-F-01 "Estudio preliminar", se incluye la política que para efectos del presente procedimiento, se adelantará mediante actuación administrativa la cancelación de hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas y prohibiciones de enajenación constituidos a favor del ICT - INURBE. La autorización del levantamiento del Patrimonio de Familia se realizará mediante oficio, en los términos del Decreto Ley 2476 de 1953, se incluye política referente a la actualización y registro del aplicativo ICT- INURBE, El Coordinador del GTSP podrá convocar a una mesa de trabajo conjunta, con un representante de la Oficina Asesora Jurídica, en el evento que se presenten casos atípicos. Se actualiza el muestreo de revisión pasando del 10% al 5% de muestra, incluyendo que Los resultados de esta revisión serán recogidos en un informe mensual, el cual será entregado a la Coordinación al día 30 del mes siguiente del que se realizó el muestreo. Se identifican los riesgos del proceso a los que hace referencia el procedimiento,</p> <p>Se reestructura el campo correspondiente a CONTENIDO.</p> <p>Los anteriores cambios se realizan para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento del Proceso de Titulación y Saneamiento Predial, en su ítem No. 5.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
5.0	20/08/20	<p>Se elimina la política de operación del numeral 5.1. porque el formato de estudio de viabilidad jurídica aplicado en este procedimiento recoge y complementa la información contenida en el formato TSP-F-01 Estudio preliminar, generándose una duplicidad en el diligenciamiento de este formato. Por otra parte, en el marco del artículo 7 la actuación administrativa del procedimiento no supera un término mayor a 30 días hábiles.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
6.0		<p>Se ajusta procedimiento según la DET-G-04 Guía elaboración documentación del SIG, se ajusta objetivo incluyendo el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, se actualiza alcance estableciendo como inicio de oficio o a solicitud de parte, se actualizan las definiciones con las que estaban definidas en el instructivo TSP-I-04 Estudio Viabilidad Jurídica Art 7 ley 1001 de 2005.</p> <p>En relación a las políticas de operación, se incluye política de operación 5.2 definiendo cuando el procedimiento inicia por oficio y cuando inicia a solicitud de parte. Se complementa política 5.3 incluyendo nota aclaratoria incluyendo el oficio de instrucciones a realizarse para limitaciones al patrimonio de familia. Se incluyen políticas 5.4 y 5.5 con la información suficiente para adelantar la actuación administrativa de levantamiento de limitación al dominio y adelantar la actuación administrativa correspondiente a la cancelación de la hipoteca. Se actualiza la política 5.7 replanteando el grupo a convocar en mesas extraordinarias de trabajo lideradas por CGTSP. Se actualiza política 5.8 incluyendo al MVCT y asambleas departamentales dentro de los actores. Se elimina la política relacionada con el tratamiento al riesgo "Cancelar un gravamen a favor de los extintos ICT-INURBE, cuando no proceda según la normatividad vigente aplicable" y se incluye política 5.10 definiendo la información previa para realizar el estudio de viabilidad jurídica</p> <p>Dentro del numeral 6 se redefine el desarrollo de las actividades y se incluye la resolución de prohibición a enajenar y condición resolutoria.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
7.0	21/11/24	<p>Se actualiza la actividad No. 12 con el fin de incluir la actividad No. 4 del Procedimiento GDC-P-05, sobre la comunicación de los actos administrativos de cancelación de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio considerando que se tratan de resoluciones de trámite por lo cual no se llevará a cabo la notificación personal de los mismos, por cuanto el acto de inscripción en un registro público, es la consecuencia que sigue a la actuación administrativa que inició con la solicitud de dicho trámite por el interesado del mismo y, adicionalmente, se da cumplimiento al artículo 50 del Decreto 960 del 20 de junio de 1970, a través del cual se expidió el estatuto de Notariado, que estable: "cuando se trate de cancelación de hipotecas, bastará la declaración del acreedor de ser él el actual titular del crédito".</p> <p>Se elimina la actividad No. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 relacionadas con la interposición de recursos, elaboración y notificación de actos administrativos recurridos, pues las resoluciones de cancelación de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio son actos administrativos de registro, como lo establece el artículo 70 del CPCA.</p> <p>Se modifica LISTA DE CHEQUEO - CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DEL ICT INURBE - MVCT - GPV-F-03 eliminando los soportes de las actividades eliminadas en el procedimiento, es decir, las actividades No. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y agregando en el encabezado la información del folio de matrícula individual.</p> <p>Se modifica ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA CANCELACIÓN GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DERECHO DE DOMINIO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL ICT-INURBE-MVCT - GPV-F-04 eliminando la opción relacionada con la interposición de Recurso de Reposición, en concordancia con eliminación de las actividades No. 13, 14, 15, 16, 17 y 18</p> <p>Se modifica el Instructivo GPV-I-01 - ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA CANCELACIÓN GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DERECHO DE DOMINIO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL ICT- INURBE-MVCT, en la sección No. 1 eliminando la opción relacionada con la interposición de Recurso de Reposición, en concordancia con eliminación de las actividades No. 13, 14, 15, 16, 17 y 18</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

8.0	21/11/24	<p>Se actualiza procedimiento a la Versión 9 de la plantilla para procedimientos DET-PL-04 en cumplimiento de la guía de elaboración de documentos.</p> <p>Se eliminan documentos asociados a este procedimientos por ser innecesarios en desarrollo de las actividades que cotidianamente se adelantan para el levantamiento de los gravames y limitaciones al dominio: GPV-PL-01, GPV-PL03, GPV-F-03, GPV-F-04 y su instructivo GPV-I- 01.</p> <p>Se amplía el alcance de este procedimiento para adelantar mediante actuación administrativa la cancelación de hipotecas, condiciones resolutorias, pactos comisorios, administraciones anticréticas, prohibiciones de enajenación constituidos a favor de FONVIVIENDA.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
<p style="text-align: right;">Versión: 9  Fecha: 24/07/2024  Código: DET-PL-04  Página 1 de 1</p>			